REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

16

RESOLUCION Nº 85-1-1-1-T 00324

TERESA MINUCHE DE MERA,
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 2 de enero de 1985 se ha otorgado ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CONJUNTO CLINICO NACIONAL -CONCLINA- C.A.";

QUE los señores doctor Luis Burbano Dávila y Cecilia Barahona de Páez, con el patrocinio de la doctora Cecilia Córdova de Naranjo, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resoluciones Nº 707 de 8 de noviembre de 1978; y, 680 de 9 de agosto de 1984, autoriza al señor Guido Krebs, de nacionalidad italiana; y, a la compañía "AMERICAN MEDICAL INTERNATIONAL N.V." de las Antillas Holandesas, respectivamente, para que inviertan en el aumento de capital de la Compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha prematado el informe favorable Nº SC.DIA.IAE.710 de 11 de diciembre de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando Nº DJ-CA-85-088 de 25dde febrero de 1985 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "CONJUNTO CLINICO NACIONAL -CONCLINA- C.A." por ($500'000.000,oo) QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES 00/100 con lo que asciende a ($650'000.000,oo) SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES 00/100, dividido en 650.000 acciones ordinarias y nominativas de ($1.000,oo) un mil sucres de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una

copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Noveno del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 27 de marzo de 1979 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 26 FEB 1985

Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS

DJ-CA
EAdeB.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 234 del Registro Mercantil, tomo 116.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y seis de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL